



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 229-2021-UNACH

02 de diciembre de 2021

VISTO:

Oficio N° 944- 2021-UNACH/VPAC, de fecha 02 de diciembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativa y económico.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Ley N° 29531 se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la provincia de Chota, departamento de Cajamarca.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 422-2021-UNACH, de fecha 02 de diciembre de 2021, se autorizó el viaje y el pago por Comisión de Servicios a favor del Dr. Indalecio Enrique Horna Zegarra – Vicepresidente Académico UNACH, a la ciudad de San Buenaventura (Medellín Colombia), con la finalidad de firmar convenio específico de colaboración Académica con la Universidad de San Buenaventura (Medellín Colombia) y la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en representación del Presidente de Comisión Organizadora UNACH, desde el 03 al 13 diciembre de 2021.

Que, mediante Oficio N° 944- 2021-UNACH/VPAC, de fecha 02 de diciembre de 2021, el Vicepresidente Académico comunica al Vicepresidente de Investigación, que los días 3, 6, 7, 8, 9, 10 y 13 de diciembre del presente me encontraré de comisión de servicios en el país de Colombia, realizando coordinaciones para la firma del convenio con la Universidad San Buenaventura Medellín en representación de nuestro Presidente de la Comisión organizadora, por lo que no podré atender las responsabilidades a mi cargo en atención a la normatividad vigente; por tal motivo, le encargo la oficina de Vice Presidencia Académica por los días antes mencionados.

Que, ante la autorización de viaje del Dr. Indalecio Enrique Horna Zegarra, es necesario encargar al Dr. Dulio Oседа Gago, el Despacho de Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, del 03 al 13 de diciembre de 2021, con la finalidad de garantizar la continuidad de la gestión administrativa de dicha oficina, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR al DR. DULIO OSEDA GAGO, el Despacho de Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, del 03 al 13 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente resolución a las vicepresidencias y a la Dirección General de administración, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.





Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE





Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Administración
RR. HH
Interesados
Archivo